

DR. PODESTÁ: Buenas tardes, pasamos al Consejo Ordinaria, puede pasar lista por favor, Dra. Alicia.

DRA. FERNÁNDEZ: Bien. Buenas tardes con todos, Señor Decano.

Miembros Plenos del Consejo de Facultad.

DR. LUIS ENRIQUE PODESTÁ GAVILANO	PRESENTE
DR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA LEVEAU	PRESENTE
DRA. LUISA HORTENSIA RIVAS DÍAZ	PRESENTE
DR. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA	PRESENTE
MG. MARÍA ELENA REVILLA VELÁSQUEZ DE MENDOZA	PRESENTE
MG. GLADYS NERELLA PANDURO VÁSQUEZ	PRESENTE
LIC. ANITA LUJAN GONZALES	AUSENTE
ALUMNO VÍCTOR DANIEL ACUÑA ALARCON	PRESENTE
ALUMNO HENRY VALLADARES KUNIYOSHI	AUSENTE
ALUMNA ANA KATHERINE RIVERA ARANGO	PRESENTE
ALUMNA MR. JHARDIS MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESENTE

DRA. FERNÁNDEZ: Si hay cuórum, Señor Decano.

DR. PODESTÁ: Ok. Adelante Dra. Alicia.

DRA. FERNÁNDEZ: Vamos a dar inicio entonces a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Facultad del 09 de noviembre de 2021.

1. APROBACIÓN DE ACTA

1.1 Acta de Vigésima Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Facultad de fecha 27 de octubre 2021.

(Se remite al correo electrónico 05.11.2021)

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación al Acta señores consejeros?, si no hay observación, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°239-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO DE FACULTAD DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2021.

2 DESPACHO

2.1 EXPEDITO PARA OPTAR DIPLOMATURA

OficioVirtual	Expedito para optar la Diplomatura	Alumno	Expediente recibido
001691-VDIP-2021	Asesoría de Tesis	Albert Mijail Paredes Ajalla	04/11

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°240-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD OTORGAR EL DIPLOMA DE LA DIPLOMATURA EN ASESORÍA DE TESIS DE DON ALBERT MIJAIL PAREDES AJALLA.

2.2 ANULACIÓN DE INGRESO POR RENUNCIA A RESIDENTADO MÉDICO

Dichos expedientes han sido evaluados, de acuerdo al Artículo 51° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO DE FACULTAD
09 NOVIEMBRE 2021

Oficios Virtuales	Asunto	Sustento	Expediente recibido
001683-VDIP-2021	Anulación de ingreso por renuncia a residentado médico 2021 MARCO ANTONIO PEREZ VILLAR Código de matrícula N°21017914 Especialidad: Nefrología Sede: HNGAI Modalidad: Libre Motivos: salud	El Coordinador del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, informa que el médico residente del primer año de estudios, mediante carta notarial comunica su renuncia al residentado médico por motivos de salud; calificándolo como retirado del programa por causa JUSTIFICADA, remitiendo el expediente a fin de que se continúe con el trámite de anulación de ingreso, considerando la renuncia a partir del 20 de setiembre del año en curso.	04/11
001684-VDIP-2021	Anulación de ingreso por renuncia a residentado médico 2021 MARINA ASUCENA ESPINOZA FERNANDEZ Código de matrícula N°21017814 Especialidad: Medicina en Emergencias y Desastres Sede: Hospital de Emergencias Grau Modalidad: Libre Motivos: salud	El Coordinador del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, informa que la médico residente del primer año de estudios, mediante carta notarial comunica su renuncia al residentado médico por motivos de salud; calificándola como retirada del programa por causa JUSTIFICADA, remitiendo el expediente a fin de que se continúe con el trámite de anulación de ingreso, considerando la renuncia a partir del 31 de agosto del año en curso.	04/11

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación señores consejeros?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°241-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ANULACIÓN DE INGRESO POR RENUNCIA A RESIDENTADO MÉDICO 2021 DE LOS MÉDICOS RESIDENTES, DE ACUERDO A RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

2.3 RESULTADO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

De acuerdo al Reglamento de Evaluación para la ratificación docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N°04935-R-2016, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite el resultado final de ratificación de los docentes de la Facultad de Medicina.

(Puntaje mínimo para que el docente sea ratificado en este proceso)

Tiempo parcial o menos horas	
Asociado	45 puntos

Período de ratificación	
Asociado	5 AÑOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA CLASE	PUNTAJE	RESOLUCIÓN RECTORAL	PERÍODO DE RATIFICACIÓN	Recibido
JORGE RENATO APARICIO PONCE (D.A. Ginecología y Obstetricia)	ASOCIADO T.P. 20 Hrs.	64.50	R.R. N° 05720-R-2016 16-11-2016	Del 16-11-2021 al 16-11-2026	22/10
NELLY MARÍA ESPERANZA BARRANTES CRUZ (D.A. Obstetricia)	ASOCIADO T.P. 16 Hrs	74.00	R.R. N° 06598-R-2016 30-12-2016	Del 30-12-2021 al 30-12-2026	05/11
JUAN MAXIMO CAPCHA RAMÍREZ (D.A. Ciencias Dinámicas)	ASOCIADO T.P. 20 Hrs.	52.45	R.R. N° 05716-R-2016 16-11-2016 La resolución establece que surte efecto a partir del 08.11.2016	Del 08-11-2021 al 08-11-2026	08/11
ZARELA ESTHER SOLÍS VÁSQUEZ (D.A. Cirugía Humana)	ASOCIADO T.P. 20 Hrs.	80.55	R.R. N°05720-R-2016 16-11-2016	Del 16-11-2021 al 16-11-2026	08/11
JAVIER ARNULFO DÍAZ PERA (D.A. Pediatría)	ASOCIADO T.P. 20 Hrs.	47.20	R.R. N° 06598-R-2016 30-12-2016	Del 30-12-2021 al 30-12-2026	08/11
CARMEN LUISA FERNÁNDEZ SIERRA (D.A. Pediatría)	ASOCIADO T.P. 20 Hrs.	47.50	R.R. N° 06598-R-2016 30-12-2016	Del 30-12-2021 al 30-12-2026	08/11

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación señores consejeros?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°242-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN DOCENTE CATEGORÍA ASOCIADO A TP 20 HORAS, DE ACUERDO A RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

Tiempo completo o Dedicación Exclusiva		Período de ratificación	
Asociado	50 puntos	Asociado	5 AÑOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA CLASE	PUNTAJE	RESOLUCIÓN RECTORAL	PERÍODO DE RATIFICACIÓN	Recibido
RUTH SARA ARROYO AGUILAR (D.A.Medicina Preventiva y Salud Pública)	ASOCIADO T.C. 40 Hrs.	78.99	R.R. N° 06598-R-2016 30-12-2016	Del 30-12-2021 al 30-12-2026	08/11
MARGOT ROSARIO QUINTANA SALINAS (D.A. Nutrición)	ASOCIADO T.C. 40 Hrs.	77.63	R.R. N° 06598-R-2016 30-12-2016	Del 30-12-2021 al 30-12-2026	08/11

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación?, queda aprobado.

ACUERDO N°243-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN DOCENTE CATEGORÍA ASOCIADO A TC 40 HORAS, DE ACUERDO A RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

2.4 ANULACIÓN DE INGRESO – PREGRADO

ANULACIÓN DE INGRESO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

N°	Oficios Virtuales	Asunto	Expediente recibido
1	000145	Anulación de ingreso a la EP de Enfermería de la estudiante DIANA PATRICIA NEIRA ROJAS , por haber ingresado a la EP de Medicina Humana por la modalidad Educación básica regular y Educación básica alternativa en el proceso de admisión 2021.	27/10
2	000158	Anulación de ingreso a la EP de Enfermería de la estudiante ANDREA LEON CHACON , por haber ingresado a la EP de Farmacia y Bioquímica por la modalidad Educación básica regular y Educación básica alternativa en el proceso de admisión 2021.	27/10

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación señores consejeros?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°244-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ANULACIÓN DE INGRESO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

ANULACIÓN DE INGRESO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA

N°	Oficios Virtuales	Asunto	Expediente recibido
1	000503	Anulación de ingreso a la EP de Tecnología Médica del estudiante GUSTAVO GABRIEL CARRASCO YLIZARBE , por haber ingresado a la EP de Nutrición por la modalidad Educación básica regular y Educación básica alternativa en el proceso de admisión 2021.	29/10

DR. PODESTÁ: ¿Observación alguna? queda aprobado.

ACUERDO N°245-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ANULACIÓN DE INGRESO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE DON GUSTAVO GABRIEL CARRASCO YLIZARBE.

2.5 MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DECANAL - RESPONSABLE DE ASIGNATURA.

Oficio N°000089-2021-DAMPSYP-FM/UNMSM, la directora del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública, manifiesta que mediante **Resolución Decanal N°001025-2021-D-FM/UNMSM** del 26 de abril de 2021, se aprobó la designación de los DOCENTES RESPONSABLES DE ASIGNATURAS correspondiente al semestre académico 2021–I para la E.P. de Medicina Humana:

Asignatura	docente responsable	Año	Cred.	N° alumnos
Análisis Estadísticos de Datos de Salud (Plan 2018) Electivo	Mg. Edith Alarcón Matutti de Gutierrez	4to	2.0	20

Por motivo de fuerza mayor la referida profesora, presentó licencia sin goce de haber por motivos personales; (RD N°002406-2021-D-FM/UNMSM), en tal sentido, la Dirección solicita aprobar en vía de regularización la designación como responsable del dictado de la referida asignatura al docente:

Asignatura	docente responsable	Año	Cred.	N° alumnos
Análisis Estadísticos de Datos de Salud (Plan 2018) Electivo	Mg. Cristian Edison Obregón Cahuaya (Contratado a plazo determinado)	4to	2.0	20

(Recibido en el Vicedecanato Académico el 27-10-2021)

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación?, queda aprobado.

ACUERDO N°246-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N°001025-2021-D-FM/UNMSM DEL 26 DE ABRIL DE 2021, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL MG. CRISTIAN EDISON OBREGÓN CAHUAYA, COMO DOCENTE RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA: ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE DATOS DE SALUD, (PLAN 2018) ELECTIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2021–I PARA LA E.P. DE MEDICINA HUMANA.

2.6 LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES

Oficio Virtual	Asunto	Expediente recibido
000088 D.A. Med. Prev. y Salud Púb.	Licencia sin goce de haber por motivos particulares del 26 de noviembre 2021 al 31 de enero 2022 al Mg. CARLOS OTILDO MARQUEZ CABEZAS , docente principal a TC 40 horas. Cuenta con opinión favorable del Director Administrativo y Jefe de la Unidad de Personal	15/10

DR. PODESTÁ: Siga adelante doctora para después aprobar todo en conjunto.

2.7 AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES

Oficio Virtual	Asunto	Expediente recibido
000123 D.A. Enfermería	Ampliación de Licencia sin goce de haber por motivos particulares en vía de regularización del 01 de octubre 2021 al 30 de abril 2022 , a la Lic. CARMEN CONTRERAS CAMPOS , docente asociada a TP 20 horas. Cuenta con opinión favorable del Director Administrativo y Jefe de la Unidad de Personal (RD N°001508-2021-D-FM/UNMSM, licencia sin goce de haber del 02/11/2020 al 30/03/2021) (RD N°001576-2021-D-FM/UNMSM, licencia sin goce de haber del 12/04/2021 al 30/09/2021)	03/11

DR. PODESTÁ: ¿Observaciones?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°247-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER Y AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS DOCENTES, DE ACUERDO A RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

2.8 RENOVACIÓN DE DISTINCIÓN COMO DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

En cumplimiento a la RESOLUCIÓN RECTORAL N°01719-R-2020 del 31 de agosto 2020 – CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.° “*La distinción otorgada como Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de cuatro años (04), siendo renovable hasta por un periodo igual, previo informe del cumplimiento y por acuerdo del Consejo de Facultad*”, por lo que el Señor Decano, pone a consideración del Consejo de Facultad, la relación de docentes quienes cumplen con los requisitos establecidos para renovar su condición de Docente Extraordinario Experto de la Facultad de Medicina de la UNMSM (RR N°08100-R-2017):

Oficios Virtuales	Distinción “Docente Extraordinario Experto”	Observaciones	Fecha recepción
000735 Decanato	Dr. MARIANO CARLOS BUSTIOS ROMANÍ	Con Oficio N°000092, la Directora del DA. Medicina Preventiva y Salud Pública, presenta el informe del avance del Proyecto de Investigación como sustento para la renovación de la distinción como DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO al Dr. Bustios, distinción otorgada por la Universidad en reconocimiento a los años de dedicación a la investigación y a la autoría de importantes publicaciones realizadas.	05/11
000736 Decanato	Dr. FAUSTO ANÍBAL GARMENDIA LORENA	Con Oficio N°098, el Director del DA. Medicina Humana, presenta los diferentes proyectos de Investigación con sus resoluciones respectivas, así como el resumen del libro realizado y publicaciones en revistas científicas, como sustento para la renovación de la distinción como DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO al Dr. Garmendia, reconocimiento brindado por la Universidad por sus años de investigación y dedicación a la autoría de importantes publicaciones realizadas.	05/11
000740 Decanato	Dr. JOSÉ CARLOS PACHECO ROMERO	Con Oficio N°076, el Director del DA de Ginecología y Obstetricia, manifiesta que vistos los informes de los avances de los proyectos y los artículos de la especialidad publicados en revistas indexadas, así como la certificación que el libro Manual de Obstetricia normal y patológica de su autoría ha sido aprobada por la Facultad de Medicina y el fondo editorial de nuestra Universidad; la Dirección considera que el Dr. Pacheco viene cumpliendo con todas las exigencias y tiene todos los méritos para que se le renueve la condición de Docente extraordinario experto de la Facultad de Medicina de acuerdo a reglamento vigente.	06/11
000741 Decanato	Dr. JUAN ALBERTO PERALES CABRERA	Con Oficio N°000072, el Director (e) del DA de Psiquiatría, informa que luego de una revisión minuciosa y cumpliendo con el Artículo 4° del Reglamento vigente, considera que su actuación como Docente Extraordinario Experto, en estos últimos cuatro años ha sido excelente, ha desarrollado investigaciones y propuestas sobre la salud mental de los estudiantes, impulsando, además, con un grupo de profesores el programa de Mentoría Centrada en la Persona y el Desarrollo Humano, que se viene aplicando en las cinco Escuelas Profesionales de la Facultad; por lo que, apoya la solicitud presentada.	06/11

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación señores consejeros?, queda aprobado por unanimidad.

ACUERDO N°248-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD PROPONER AL RECTORADO LA RENOVACIÓN DE DISTINCIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO, DE ACUERDO A RELACIÓN DESAGREGADA QUE ANTECEDE.

2.9 TRASLADO INTERNO - POSGRADO

Oficio N°001453, el Vicedecano de Investigación y Posgrado, remite con opinión favorable la solicitud de doña **MICHELLE PATRICIA ROLDAN PABLO**, con código N° 20017677, alumna de la **Maestría en Epidemiología**, quien solicita traslado interno a la **Maestría en Bioquímica**, acorde con lo establecido en el Art. 83 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RR N°04790-R-2018); debiendo matricularse en los cursos que correspondan al semestre 2021-II de la Maestría en Bioquímica.

(Recibido en el Vicedecanato Académico el 04- 11 - 2021)

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación?, queda aprobado.

ACUERDO N°249-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL TRASLADO INTERNO DE DOÑA MICHELLE PATRICIA ROLDAN PABLO A LA MAESTRÍA EN BIOQUÍMICA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO (RR N°04790-R-2018).

2.10 CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES DOCENTES - SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II

Oficio N°000097, la Directora del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública, remite para su aprobación el cuadro general de actividades docentes correspondiente al semestre académico 2021-II.

(Se remite cuadro vía correo).

(Recibido en el Vicedecanato Académico 06-11-2021)

DR. PODESTÁ: ¿Alguna observación?, queda aprobado.

ACUERDO N°250-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES DOCENTES DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.

DRA. FERNÁNDEZ: Pasamos a sección informes.

3. INFORMES

DR. PODESTÁ: ¿Algunos informes?.

DRA. FERNÁNDEZ: Si, Señor Decano quería informar que se ha emitido la Resolución Decanal 3674 con fecha 09 de noviembre en la cual se resuelve dar por concluidas las funciones de la Dra. Marcia Salas Pérez y designar al Dr. Sergio Gerardo Ronceros, como director del Instituto de Investigaciones clínicas de la Facultad de Medicina.

DR. PODESTÁ: Ethel Rodríguez ha pedido la palabra.

ALUMNA RODRIGUEZ: Sí buenas tardes doctores, buenas tardes con todos y todas. Yo tenía un informe de parte de Medicina Humana, nosotros ahorita estamos en el quinto año los chicos de cirugía y hay un problema en el capítulo cirugía plástica ¿no? que todavía, debía empezar el día de ayer, pero hoy todavía no ha iniciado por la falta de docentes ¿no? ya se le ha informado al encargado del curso, también tiene conocimiento de la directora de nuestra Escuela, pero hasta ahorita no hay alguna solución, entonces venimos a informar, porque ya este es el segundo día que no se estaría dictando la clase en el tema en el capítulo de cirugía plástica en el curso de cirugía que llevamos en quinto año ¿no?.

DR. PODESTÁ: Muy bien. Muchas gracias, tomamos conocimiento Dra. Alicia por favor, coordine con el Departamento de Cirugía para que se tome las medidas necesarias y evitar este impase. Yo tengo un informe el día de hoy ha habido un Consejo Universitario Extraordinario con la finalidad de aprobar el concurso para promoción docente, ha sido aprobado el día de hoy en el cual va a ser publicado probablemente el día de mañana y los documentos van a tener que ser presentados desde el lunes hasta el jueves, si es que no hay ningún tipo de cambio que salga la resolución respectiva, entonces tenemos

promoción docente, tanto para asociados como para profesores principales ¿no? solamente para informarles que para profesores principales a 20 horas tenemos sesenta y siete plazas, tenemos a dedicación exclusiva una y dos a tiempo completo y este también a 18 horas, 16 horas de acuerdo al cuadro, igualmente para profesores asociados, entonces como siempre esto sale muy apretado al tiempo, esta promoción docente va a ser publicada probablemente entre el día de mañana y pasado y la entrega de documentos van a ser cuatro días, hay un nuevo reglamento que ha sido aprobado y que reemplaza al reglamento anterior que vamos a también a tenerlo en cuenta cuando se dé la publicación. Dr. Saavedra.

DR. SAAVEDRA: Sí Dr. Podestá solamente como presidente de la comisión de evaluación y ratificación docente informarle que en estos meses hemos estado trabajando además del trabajo habitual que hace la comisión en un sistema de registro digital de un software para las ratificaciones docentes, debo informarle que bueno ha sido un trabajo bastante tedioso, hemos hecho al último un piloto con seis docentes para que ingresen la documentación vía digital y que este colgada en la nube y de ahí la comisión está en el proceso de la evaluación correspondiente, este software lo que nos va a permitir es de que todos docentes puedan ir ingresando sus documentos en cualquier momento para que cuando les toque ratificar prácticamente ya están en línea, creo va a facilitar en ese sentido, estamos ya en la última etapa de poder validar el software con estos docentes que los hemos entrado en piloto justo para la ratificación que está cursando en estos días, eso es solamente quería informar para que probablemente más adelante ya soltemos y lo que vamos a hacer de que en la página web de la Facultad exista un link en donde diga ratificación en donde los docentes ingresen ahí al link de ratificación con su contraseña y sus códigos y se les va a aperturar para que todo en línea para que vayan ingresando los documentos en pdf y todo como está estipulado y eso va a quedar en línea siempre prácticamente y de ahí para adelante los docentes solamente alimentando el curriculum con la actualidad de los documentos ¿no?. Solamente como informe, el trabajo de la comisión que aparte del trabajo que está haciendo, constantemente usted ve que estamos constantemente en ratificación y los concursos también queremos aportar esto a la Facultad para facilitar el trabajo de la comisión. Eso es todo Doctor.

DR. PODESTÁ: Gracias Doctor. Sería bueno de todas maneras hacer un tutorial que sea bien explicado y en lo posible, a parte del tutorial poder tener una reunión vía meet o vía zoom con los docentes con la finalidad que también se capaciten en una forma adecuada ¿no? y vean las bondades de este programa. Gracias Dr. Saavedra.

DR. SAAVEDRA: Si, Doctor, en ese sentido, si hay un tutorial para llenado de documentos y bueno en este sentido se ha hecho también un acompañamiento a los docentes para mejorarles el ingreso de acuerdo a la documentación.

DR. PODESTA: Gracias doctor, ¿Algún otro informe?, si no hay otro informe, pasamos a sección pedidos.

4. PEDIDOS

DR. PODESTÁ: ¿Algún pedido?, Ethel levanto la mano y el Dr. Saavedra también.

ALUMNA RODRÍGUEZ: Si Dr. Podestá. Teníamos dos pedidos, qué deberíamos estar formalizado por escrito entre hoy y mañana, pero básicamente el primer pedido era si a través de la Facultad se puede hacer un comunicado ¿no? para que se haga de conocimiento a todos los estudiantes y docentes de que se pueden utilizar algunos espacios siguiendo los protocolos y en un tiempo definido ¿no? esto, porque bueno ya las... se han... bastante con el tema de la vacunación y ya incluso el Ministerio ha dado los diferentes lineamientos ¿no? para un retorno progresivo y con el tema del internet también que muchos todavía no tienen un internet adecuado y en la Facultad también hay una buena acción, unos espacios ¿no? incluso para llevar algunas prácticas si es posible, entonces queríamos si desde la Facultad se puede emitir un comunicado con esos horarios y dando este permiso ¿no? porque a veces muchos docentes necesitan este comunicado para dar, formar esos horarios, y el segundo pedido que teníamos como representantes de las Escuelas y el tercio estudiantil también, era que sí se puede ir gestionando para el siguiente año desde enero se aperture el comedor de Cangallo ¿no?, esto, el presupuesto se saca con anterioridad y en el 2019 también se intentó no se solicitud a tiempo, entonces sería bueno que se pueda apertura el comedor desde enero, sobre todo porque vamos a seguir en clases y además que si es que no hay una tercera ola, muchos de nuestros compañeros estarían rotando cerca de la Facultad ¿no? entonces si se pudiera tomar eso en consideración para hacer la solicitud correspondiente. Gracias.

DR. PODESTÁ: Tomamos el pedido de la señorita Ethel y le pediremos a la directora de Bienestar que pueda canalizar el pedido a través del decanato para poder elevar este pedido del comedor ¿no? y en lo que respecta a la semi presencialidad – presencialidad se está terminando de concluir los lineamientos por parte de la Facultad para que este a cargo de la Lic. Anita Lujan, el Dr. Saavedra y un equipo que están trabajando esto, que a más tardar creo que esta semana estará, para poderlo también presentar. Muy bien ¿algún otro pedido?.

DRA. LOLI: Un pedido Doctor, la Dra. Loli.

DR. PODESTÁ: Si Profesora Loli.

DRA.LOLI: Muchas gracias doctor. Bueno en realidad un pedido a todas las oficinas de nuestra Facultad con motivo de que estamos próximos a presentar nuestra primera, nuestro primer informe de autoevaluación con fines de acreditación, tenemos un plazo hasta el día 24 de noviembre de presentar, ya la oficina de calidad central la primera autoevaluación ¿no? y esta primera autoevaluación es bajo otro sistema ¿no? que es una plataforma especial la plataforma saes, que es una plataforma que está trabajando SINEACE entonces es un poco complejo también el sistema, pero bueno, hemos tratado de capacitarnos en la medida de lo posible algunas personas del comité de calidad, sin embargo todavía necesitamos el apoyo de repente de informáticos, porque es bastante compleja esta esta plataforma ¿no? también el día 17 de noviembre ya hemos convocado a una primera reunión virtual con los grupos de interés, todavía virtual, porque no podemos todavía hacerlo presencial y si quisiéramos que entre diciembre y enero en los cursos de carrera de Enfermería pudieran ya hacer los estudiantes algunas prácticas de simulación ¿no? tanto en los laboratorios que tiene Enfermería, como en el bioterio, donde también hay algunos equipos que son también propios de Enfermería donde ya iniciarían por lo menos alguna actividad práctica de simulación ¿no? que estamos tratando de programarlos con los docentes de carrera. Gracias.

DR. PODESTÁ: Gracias Dra. Loli. Quizás omití informar que el día de hoy ha empezado la acreditación de dos Escuelas, la Escuela Profesional de Nutrición y Escuela de Obstetricia, hoy día han entrevistado a las autoridades a nivel central, mañana en la Facultad y también yo espero que como esperamos todos, que este proceso de acreditación sea el más adecuado y estoy seguro de que vamos a poder lograr la acreditación de estas dos Escuelas Profesionales. Muy bien, si no hay más pedidos, Orden del Día por favor.

DRA. FERNÁNDEZ: Puede bajar por favor, Si, doctor, como Orden del Día tenemos el procedimiento disciplinario del Dr. Villaseca.

DR. PODESTA: Pediría como la reunión anterior que sea privada este tipo de reunión, así que pedimos de que no se transmita por favor.

DRA. FERNÁNDEZ: Nos avisa por favor, cuando ya no se transmita.

SR. SERGIO: Listo Doctor, ya hemos cortado la transmisión.

DR. PODESTA: Muy bien.

5. ORDEN DEL DÍA

5.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DOCENTE

Visto en la Vigésima Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad de fecha 27 de octubre de 2021; luego de escuchar el descargo del Dr. Raúl Villaseca Carrasco, se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Facultad de Medicina, informe en la próxima Sesión de Consejo de Facultad. Oficio N°000184-2021-CPADDU-R-OCPTAUCU/UNMSM, el Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios, remite el Acuerdo Virtual N° 073-CPADDU-UNMSM/2021 del 25.AGO.2021 (07 folios) y sus respectivos antecedentes, que trata sobre el proceso administrativo disciplinario instaurado contra el docente Raúl Villaseca Carrasco de la Facultad de Medicina, por la presunta falta por estar comprendido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de SERVIR y encontrarse en la situación de servidor docente INHABILITADO para el ejercicio de la función pública (Estado); que contiene las siguientes recomendaciones:

- 1- **“APLICAR la medida disciplinaria de DESTITUCION** contra el servidor **docente Raúl VILLASECA CARRASCO**, docente nombrado de la Facultad de Medicina de la UNMSM, quien ha transgredido el deber (**ejercer la docencia con ética profesional, numeral 87.2 del art. 87° de la Ley N° 30220 acorde con el inc. “c” del Art. 166° del Estatuto de la UNMSM**), y obligación (**no contar con sanción administrativa que acarree inhabilitación, inc. “e” del Art. 7° de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público**), en el ejercicio de la función docente, imputándole la falta prevista en el numeral 95.10 del Art. 95° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el inciso “n” del Art. 166° del Estatuto de la UNMSM; y de conformidad a las consideraciones expuestas.
- 2- **REMITIR** el expediente a la Facultad de Medicina para que de conformidad con el Art. 177° del Estatuto de la UNMSM, concordante con el numeral 4.3 del Punto 4 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios, se pronuncie sobre la existencia de la comisión de la falta disciplinaria, emitiendo la Resolución que determina la imposición de la sanción o absuelve al docente imputado de la falta disciplinaria; **OFICIALIZANDO** la Resolución con la debida **notificación al referido docente** dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión, poniendo fin a la primera instancia.
- 3- **ESTABLECER** que, la resolución que pone fin a la primera instancia, es eficaz a partir del día siguiente de su notificación, y la interposición del medio impugnatorio no suspende la ejecución del acto impugnado; por lo que, si ante la resolución que impone sanción disciplinaria, el docente formula el recurso de reconsideración (**que es resuelto por el Órgano Sancionador**) o de apelación (**que es elevado para ser resuelto por el Consejo Universitario**), el recurso administrativo lo deberá interponer dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.
- 4- La interposición de los medios impugnatorios **no suspende la ejecución del acto impugnado**.
- 5- **DISPONER** que la Facultad de Medicina de la UNMSM en caso el docente sancionado no interponga recurso alguno, o recomienda el archivo del caso, en su **condición de Órgano Sancionador** responsable del expediente deberá remitirlo a la Oficina General de Recursos Humanos encargada del archivo y custodia del expediente, bajo responsabilidad.”

Oficio N°000051-2021-UAJ-D-FM/UNMSM, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Facultad de Medicina, emite opinión concluye:

- 4.1 De la evaluación de los hechos el suscrito considera que existen elementos suficientes que determinarían la existencia de la falta atribuida al docente **Raúl VILLASECA CARRASCO**.
- 4.2 Considerando la invocación del artículo 95° numeral 95.10 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 (que regula las causales de destitución), se sugiere someter los actuados a conocimiento del Consejo de Facultad, a efecto que tome la decisión correspondiente.

(Expediente recibido en el Vicedecanato Académico 09-10-2021)

DR. PODESTÁ: Tenemos el procedimiento administrativo que fue enviado por, ya todos conocemos el caso, por la comisión de procesos disciplinarios, en la cual piden o no es una orden, piden, la destitución del servidor Raúl Villaseca Carrasco, esto cuando son problemas de destitución el Consejo de Facultad, así como sanciones que se puedan dar, como ceses temporales, tiene que ser potestad del Consejo de Facultad. Muy bien, lo primero que tendríamos que hacer en primer lugar es votar si es que estamos a favor de lo que menciona la comisión de procesos o no, si es si, queda ahí, si es no, tendremos que luego pasar a una discusión en relación a la sanción que se podría tomar ante la falta que el Dr. Villaseca ha tenido, entonces le pediría por favor a la Vicedecana que pase lista por favor para la votación correspondiente.

DRA. FERNÁNDEZ: Si Señor Decano

DR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA	PRESENTE
DRA. LUISA HORTENSIA RIVAS	PRESENTE
DR. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN	PRESENTE
MG. MARÍA ELENA REVILLA	PRESENTE
MG. GLADYS PANDURO	PRESENTE
LIC. ANITA LUJAN	PRESENTE
ALUMNO VÍCTOR DANIEL ACUÑA	PRESENTE
ALUMNO HENRY VALLADARES	AUSENTE
ALUMNA ANA KATHERINE RIVERA	PRESENTE
ALUMNA MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESENTE

DRA. FERNÁNDEZ: Si hay cuórum, Señor Decano.

DR. PODESTÁ: Ok. Muy bien, entonces de acuerdo a lo solicitado inicialmente por la comisión de

procesos, hay dos alternativas, votar por la destitución o la no destitución, por favor nominalmente Dra. Alicia.

DRA. FERNANDÉZ: Si Dr. Saavedra destitución o no destitución:

DR. SAAVEDRA:	Yo estoy por la no destitución.
DRA. LUISA RIVAS:	No destitución Doctora.
DR. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN:	No destitución
MG. MARIA ELENA REVILLA:	No destitución Doctora
MG. GLADYS PANDURO:	De igualmente manera Doctora no destitución
ALUM. VICTOR DANIELACUÑA:	No destitución Doctora
ALUM. ANA KATHERINE RIVERA:	-----
ALUM. MILUSKA RAMIREZ:	No destitución
LIC. ANITA LUJAN:	Mi voto Doctora por la no destitución
ALUM. ANA KATHERINE RIVERA:	Por la No destitución

Por unanimidad.

DR. PODESTÁ: Entonces, el Acuerdo de Facultad en esta parte, es no a la destitución, por acuerdo unanimidad, al no ver destitución, al haber una falta pido que los miembros del Consejo de Facultad vamos a tener que tomar algún tipo de actitud, yo pido que ustedes puedan tomar la palabra para ver cuál es la actitud que se va a tomar en este caso. Muy bien queda abierto el diálogo.

ACUERDO N°251-SO-2021: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA NO DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR DR. RAÚL VILLASECA CARRASCO, CON CÓDIGO N°0A1739, DOCENTE AUXILIAR TP 20 HORAS, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIRUGÍA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

DR. SAAVEDRA: Me permite la palabra Dr. Podestá.

DR. PODESTÁ: Si Dr. Saavedra.

DR. SAAVEDRA: Bien, creo de que la Ley es bien clara, cuando un servidor público tiene una destitución en una institución pública, no puede seguir laborando en otra institución pública, independientemente que tenga conocimiento o no el doctor, en ese sentido, creo que Doctor ahí hay una falta ¿no? en ese sentido y creo de que dado ello, si es cierto que el nivel central nos solicitó que nosotros otros acojamos la destitución, creo que el Consejo ha acordado no la destitución y por consiguiente creo que, de todas maneras estando el doctor todavía dentro de la vigencia de la destitución que él tuvo en otra institución, por salvaguardar también la veracidad y la legalidad, creo que no podríamos aceptar que el doctor esté laborando por lo menos en un período paralelo a la institución en la universidad, es por ello que y revisando los tiempos aproximados creo que lo mínimo que podríamos nosotros darle es un cese temporal en el lapso que corresponda, que si no me equivoco debe cumplirse en aproximadamente seis meses, entonces creo que de nuestra parte el planteamiento o por lo menos creo que podría ser el de cese temporal de seis meses ¿no? salvo que exista otra posición. Eso es lo que yo quisiera plantear.

DR. PODESTÁ: Gracias, Dr. Saavedra ¿Alguna opinión adicional de los señores consejeros?

MG. REVILLA: ¿Doctor sería cese temporal sin goce de haber?

DR. PODESTÁ: Si pues, cese es sin goce.

MG. REVILLA: Si. ya.

DR. DEL CARMEN: Si me permite Señor Decano.

DR. PODESTÁ: Si como no, Dr. Del Carmen.

DR. DEL CARMEN: Muchas gracias. Solamente concuerdo con lo señalado por el Dr. Saavedra, pero solamente para tener la certeza de ello, quedó digamos como una suerte de tema pendiente el encargo a la asesoría legal que revise los argumentos dados por el Dr. Villaseca a viva cuenta que dentro de su presentación él señaló si se quiere la no coincidencia entre la vigencia de la norma que establecía que

tácitamente una destitución iba acompañado de una inhabilitación por un período determinado y ese detalle solo quería estar seguro de que haya sido revisado por el asesor legal, yo me he tomado el trabajo también de revisarlo y parecería ser que efectivamente está norma habría sido previa y por ende que la falta existiría, pero de todas maneras quisiera tener la certeza de parte del asesor legal, si es que ha cumplido con ese encargo ¿no?.

DR. PODESTÁ: No sé si está el asesor legal presente.

DR. LOYOLA: Buenos días doctor.

DR. PODESTÁ: Si, Dr. Loyola. Adelante Dr. Loyola.

DR. LOYOLA: Ya. Buenos día con todos. Efectivamente Doctor surgieron algunas cuestiones de orden legal en la Sesión anterior y que lo he resumido en cuatro puntos. El Dr. Villaseca menciona que en la resolución que se le impone la sanción de destitución, no se establece que está inhabilitado y aparte en el segundo punto que he consignado es en el tiempo que se le impuso la sanción de destitución, la inhabilitación debería estar expresamente considerada o expresada en la resolución respectiva, otro, el tercer punto sería que la denuncia interpuesta por el procurador del Ministerio de Salud por el delito contra la fe pública ha sido archivada y el cuarto punto que surgió una cuestión de orden legal se refiere a que existe a la fecha un proceso contencioso administrativo tramitado ante el Poder Judicial que tiene por finalidad revertir la sanción de destitución e incluso refirió que ha planteado una medida cautelar que aún no ha sido resuelta, en el oficio de respuesta que he remitido al decanato, menciono las normas legales son bastantes, que sería un poco cansado leerlas, por eso que voy a pasar al siguiente punto donde doy respuestas a las preguntas, a las interrogantes planteadas en dicha Sesión, me voy a referir a la sanción de destitución que no se establece que está inhabilitado ¿no? en este punto se debe tener en cuenta que conforme a la normativa aplicable, a los hechos en particular, tenemos el artículo 105 del reglamento de la Ley del Servicio Civil que está vigente como mencione antes, en la Sesión anterior, desde el 14 de junio del 2014 que establece que agotada la vía administrativa del procedimiento que impone la sanción de destitución, la inhabilitación es automática, es decir, la inhabilitación se produce por disposición de la norma y no por disposición o voluntad de la autoridad, en tal sentido, corroboro o reitero que no se requería que la palabra inhabilitación esté a continuación o se consigne a continuación de la palabra destitución, esta norma que he mencionado que es el artículo 105 del reglamento de la Ley del Servicio Civil, desde su emisión no ha sufrido modificación alguna como se dio o se quiso hacer entender por parte del Dr. Villaseca, en cuanto a la invocación que se hace también respecto a un acuerdo plenario, debe tenerse en cuenta que se refiere al cuarto plenario jurisdiccional de las salas penales permanente, transitoria y especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, específicamente se trata del acuerdo plenario 2-2008-2016 de fecha 18 de julio del 2008 que tiene por asunto alcances de la pena de inhabilitación, he reproducido ahí en el oficio algunos aspectos que nos dan a entender doctor que esto es solamente para el caso penal, efectivamente en un proceso penal que es diferente a un procedimiento de faltas, existe la figura de la inhabilitación, pero esto es específicamente para el delito que puede ser incluso en algunos casos, raros casos como pena principal la inhabilitación, pero generalmente es una pena o una sanción accesoria que va acompañado a la primera, a la pena principal en un proceso penal que es una sanción o una pena privativa de la libertad, ya, el siguiente punto es el tiempo que se le impuso la sanción de destitución, la inhabilitación debería estar expresamente considerada o expresada en la respectiva resolución, como se ha mencionado anteriormente desde la emisión de la norma inhabilitación automática ésta no ha sufrido en el tiempo modificación alguna, la inhabilitación sigue siendo automática y resulta ser consecuencia de la sanción de destitución, otro punto, otras cuestiones de orden legal que se produjo en la Sesión, en el informe del Dr. Villaseca es que la denuncia interpuesta por el procurador del Ministerio de Salud fue por el delito contra la fe pública y que ésta ha sido archivada, el doctor o el informante en ese momento dio a entender que como se archivó su proceso, el proceso penal o la denuncia penal, prácticamente ya él estaba, se había anulado la sanción de destitución, pero no es así, hay que tener en cuenta que este delito o esta investigación penal no es por la falta que se le ha sancionado en el hospital, es porque en ese procedimiento de faltas, en el procedimiento de faltas que se le seguía en el hospital, supuestamente él introdujo un documento falso y a raíz de la introducción de ese documento supuestamente falso, es que el procurador del Ministerio de Salud interpone una denuncia, en tal sentido, no tiene nada que ver con los hechos que estamos tratando, también se tomó en cuenta el proceso contencioso administrativo, efectivamente existe según lo que refiere el informante o refirió el informante en ese momento, existe a la fecha un proceso contencioso administrativo tramitado ante el Poder Judicial que tiene por finalidad revertir las sanciones de destitución e incluso refiere que ha planteado una medida cautelar que aún no ha sido resuelto, la única manera señores consejeros que se tiene para revertir la sanción de destitución viene

a ser el proceso contencioso administrativo, sin embargo, el solo hecho de haberse presentado la demanda correspondiente no implica suspender o dejar sin efecto la sanción impuesta al Dr. Villaseca ¿no? en este extremo se debe considerar lo expuesto en el artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que para mejor entender lo voy a leer textualmente dice: “*todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa...*” ojo “*...o jurisdiccional según corresponda*”, por consiguiente mientras no se haya declarado la nulidad de la sanción de destitución ésta mantiene sus efectos, es todo lo que les he podido alcanzar respecto a las cuestiones de orden legal que surgió en el informe. No sé, si hay alguna duda, alguna pregunta.

DR. DEL CARMEN: Me permite Señor Decano, Señor Decano ¿puedo hacer uso de la palabra? Señora Vicedecana.

DRA. FERNÁNDEZ: Si por favor, adelante doctor.

DR. DEL CARMEN: Muchas gracias. Creo que el Dr. Loyola ha sido bastante claro y nos confirma tal como lo señaló el Dr. Saavedra que quizás por error involuntario o lo que fuere, pero hay una falta que el Consejo no puede ignorar y mi opinión en cuanto a propuesta, dado que el Señor Decano ha pedido una, que nos pronunciamos también en relación a una propuesta de sanción, coincido en que un parámetro digamos de dimensionamiento de la misma debe aproximarse al tiempo de inhabilitación en este caso del Dr. Villaseca, en tal sentido, estaría también por una propuesta de cese, sin embargo en cuanto al término si es que el Dr. Loyola no me corrige, si la sanción de destitución surte efecto desde el 7 de marzo, entiendo que la inhabilitación también corre a partir de esa fecha y por ende concluiría el 7 de marzo, digámoslo el tiempo, digamos planteado ¿no? por lo que el cese sería de cuatro meses ¿no? es el único ajuste a la propuesta del Dr. Saavedra que yo me permitiría introducir. Muchas gracias, Señora Vicedecana.

DRA. FERNÁNDEZ: Gracias Dr. José Del Carmen ¿Alguna otra propuesta?

DR. PODESTÁ: Yo quisiera dejar en claro, bueno, estamos tomando como punto de referencia, pero como se ha dicho, se ha tomado, esto es por otro tipo de situación, entonces habría que ver bien este asunto, porque mal se vería que se diga porque tiene tres meses, le doy tres o dos, eso tiene que ser una cuestión más de consejo, no en relación a lo que significa el término ¿no? es referencial sí, pero habría que tomarlo en cuenta ¿no?. Muy bien, ¿si hay alguna otra alguna otra opinión por favor?.

SR. TRUJILLO: Señor Decano, una opinión.

DR. PODESTÁ: Sr. Trujillo, es solo de Consejo de Facultad por favor.

SR. TRUJILLO: ¿Cómo?

DR. PODESTÁ: Solo es Consejo de Facultad.

SR. TRUJILLO: Yo, soy miembro con voz Señor Decano.

DR. PODESTÁ: Ya puede tomar, a ver adelante.

SR. TRUJILLO: Solo quisiera hacer una consulta al abogado sobre el Decreto Legislativo 1295 y su artículo dos, que me dé una opinión sobre el tema, sobre el Decreto Legislativo 1295 y su artículo dos que me de opinión porque tiene que ver sobre el tema que se está discutiendo.

DR. PODESTÁ: Dr. Loyola, ¿si lo tiene a la mano o posterga esta información?

DR. LOYOLA: Aló, buenas.

DR. PODESTÁ: Si, si, adelante Dr. Loyola.

DR. LOYOLA: Bueno, la pregunta parece que fuera para un adivino Doctor, valgan verdades, no soy una computadora, pero tengo que revisar, estoy revisando que se trata del Decreto Legislativo que modifica justamente el artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, me mencionan que tengo que decir respecto al artículo dos, no sé si me puede precisar si se refiere al mismo artículo dos de la misma norma o el artículo dos que modifica la norma, ¿podría ser un poquito más expreso por favor?.

SR. TRUJILLO: Si sobre el artículo dos de impedimentos Dr. Loyola.

DR. LOYOLA: Ya. Los impedimentos, bueno, la norma es bastante extensa sobre todo hace para que no puedan retornar o no puedan trabajar en la administración pública diferentes personas que han cometido diferentes tipos de delitos, terrorismo, violación contra menores de edad, etc., ¿no? apología al terrorismo, no sé, su pregunta podría ser un poquito más precisa por favor, para responderle o le leo toda la norma, porque usted debe saber toda la norma, por eso me está preguntando, la norma la tengo acá...

SR. TRUJILLO: Si, acá es sobre el artículo dos impedimentos que esta, que dice el 2.1 “*Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad de dicho plazo, su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra los servidores civiles es obligatoria, también es obligatoria la inscripción en el Registro de inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa...*” etc., sobre ese, es que me dé una opinión si se aplica o no a lo que se está conversando ahorita ¿no?

DR. LOYOLA: Ya, le explico ya. Esta norma, el 1295 y fue dado el 29 del mes de diciembre del año 2016, es aplicable al caso, porque dice “*acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por 5 años*” reitera prácticamente la norma o lo unifica la norma que ya venía siendo aplicable desde el año 2014, lo que ocurre que incorpora varios artículos del Código Penal que no estaban establecidos anteriormente.

DR. PODESTÁ: Ok. ¿Queda claro Sr. Trujillo su pregunta?.

SR. TRUJILLO: Si doctor.

DR. PODESTÁ: Ya. Muchas gracias. Entonces yo creo que, si es que no hay otra...

MG. PANDURO: Puedo dar una opinión Dr. Podestá por favor

DR. PODESTÁ: Si profesora Gladys adelante.

MG. PANDURO: Yo estoy, de haber escuchado también al Dr. Saavedra, estoy acorde con lo que refiere un cese temporal por seis meses, porque no se puede irse contra la norma que ya está dado del Estado, tampoco no debe laborarse mientras está destituido, por hacer coherencia ¿no? por lo tanto, pienso que lo referido por el Dr. Saavedra es coherente con lo que estamos queriendo tomar una decisión. Eso es todo Doctor.

DR. PODESTÁ: Tenemos dos propuestas, la propuesta de seis meses y la propuesta de cuatro meses, es así, Ok. Entonces pasamos lista nominal.

DRA. FERNÁNDEZ: Si doctor.

DR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA	PRESENTE
DRA. LUISA RIVAS	PRESENTE
DR. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN	PRESENTE
MG. MARÍA ELENA REVILLA	PRESENTE
MG. GLADYS PANDURO	PRESENTE
LIC. ANITA LUJAN	PRESENTE
ALUMNO VÍCTOR ACUÑA	PRESENTE
ALUMNO HENRY VALLADARES	AUSENTE
ALUMNA ANA KATHERINE RIVERA	PRESENTE
ALUMNA MILUSKA RAMÍREZ	PRESENTE

Entonces serían dos posiciones seis meses o cuatro meses.

DR. PODESTÁ: Antes, me quedo una duda, antes de que se presente a la votación Sr. Trujillo, el artículo 3° del Reglamento General de Sesiones del Consejo de Facultad menciona “*que los representantes de los trabajadores no docentes de la Facultad podrán ser invitados cuando se traten asuntos de su competencia con voz, pero sin voto*”, ¿no? solamente para recordar eso, por eso yo hacía esta mención, en este caso no habido mayor problema en el sentido de que ha hecho su pregunta, pero quisiera dejar claro que el artículo 3° lo dice así, cuando son asuntos de la competencia. Muchas gracias.

DRA. RIVAS: Dr. Podestá, me permite una cuestión previa por favor, disculpe.

DR. PODESTÁ: Si Luisa.

DRA. RIVAS: Si, buenas tardes nuevamente a todos. Doctor en el sentido que usted ha explicado y escuchándolo al abogado, si no es cuatro meses o seis meses, entonces, porque usted ha mencionado de que no se puede precisar el tiempo, entonces lo mismo pasaría si uno propone seis meses, no sé si cabría doctor, es una pregunta nada más, por favor y quiero hacerla para estar clara en la decisión, si uno puede mencionar de que se cumpla de acuerdo a lo que está dispuesto ¿no? el tiempo que queda nada más para que el profesor digamos lo que tiene la sanción o como se llame ¿no?.

DR. PODESTÁ: Es que eso no es un parámetro, cuando hay este tipo de cuestión porque no está vinculado directamente profesora Rivas, por eso hice esa salvedad, así como puede ser cuatro, seis, tres, ocho o diez o un año o dos años...

DRA. RIVAS: Por eso Doctor, o son seis o son cuatro, también podría ser cinco, pregunto, disculpe.

DR. PODESTÁ: Son propuestas que se hacen ¿no? pero ese es el punto, el Consejo de Facultad es el que al final define la sanción, la comisión optó por el proceso de destitución que es la petición que nos hacen, nosotros hemos aprobado la no destitución por unanimidad y ahora tenemos dos situaciones que es seis meses y cuatro meses, así que pasamos a la votación por favor. Dra. Alicia.

DRA. FERNÁNDEZ: Si doctor.

DR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA	6 meses
DRA. LUISA RIVAS	6 meses
DR. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN	4 meses
MG. MARÍA ELENA REVILLA	6 meses
MG. GLADYS PANDURO	6 meses
LIC. ANITA LUJAN	6 meses
ALUMNO VÍCTOR ACUÑA	6 meses
ALUMNA ANA KATHERINE RIVERA	6 meses
ALUMNA MILUSKA RAMIREZ	6 meses

DR. PODESTÁ: Muy bien, entonces queda aprobado por mayoría la sanción por seis meses por parte del Consejo de Facultad.

ACUERDO N°252-SO-2021: SE APRUEBA POR MAYORÍA IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CESE EMPORAL DE SEIS (06) MESES AL SERVIDOR RAÚL VILLASECA CARRASCO, CON CÓDIGO N°0A1739, DOCENTE AUXILIAR A TP 20 HORAS, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIRUGÍA HUMANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, AL HABER INCURRIDO EN FALTA ADMINISTRATIVA – EJERCER LA FUNCIÓN DOCENTE ENCONTRÁNDOSE INHABILITADO PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DR. PODESTÁ: Muy bien, entonces ¿hay algo más en Orden del Día, Dra. Alicia?.

DRA. FERNÁNDEZ: No Señor Decano.

DR. PODESTÁ: Ok. No habiendo, siendo las trece horas dieciséis minutos, damos por concluida esta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad. Muchas gracias a todos ustedes por la presencia. Nos estamos viendo.